



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 008-2023-GR.APURIMAC/CR

Abancay, 01 de marzo de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTOS:

En la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintiocho de febrero de 2023, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional **"DECLARAR**, de necesidad pública e interés regional el Proyecto de Inversión Pública **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, ANTABAMBA, AYMARAES, COTABAMBAS, CHINCHEROS Y GRAU DE LA REGION APURIMAC"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (sitio de su adopción en 1994), aprobado por Resolución Legislativa N° 26583, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y señala a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad;

Que, la Ley N° 28236, Ley que Crea los Hogares de Refugio Temporal para las Víctimas de Violencia Familiar, en el Artículo 1.- Objetivo de la Ley, señala "Créase Hogares de Refugio Temporal, a nivel nacional, para las personas que son víctimas de violencia familiar y que se encuentren en situación de abandono, riesgo o peligro inminente sobre su vida, salud física, mental o emocional a causa de la violencia familiar";

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28236, prevé "Los Hogares tienen como objetivos: a) Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental. b) Brindar el apoyo terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia. c) Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el marco de la intervención de la Red Local de Prevención y Atención de la Violencia Familiar";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, en la Nota de Prensa N° 184 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI señala: En el país el 54,9% de las mujeres de 15 a 49 años de edad fue víctima de violencia familiar alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero, según los resultados de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (Endes) 2021. De acuerdo con el tipo de violencia ejercida por el esposo o compañero alguna vez en su vida, el 26,7% de las víctimas sufrió violencia física, 50,8% psicológica o verbal y el 5,9% violencia sexual. Es preciso indicar que, se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Se trata de una manifestación del ejercicio de poder de una persona sobre otra, basada en su condición de género. Las estadísticas de violencia contra la mujer permiten conocer la relevancia de este problema y la necesidad de mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer. Por departamentos, se observó la proporción de mujeres que fueron violentadas alguna vez en su vida por parte del esposo o compañero en Apurímac representa el 64,1%;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac aprobó las siguientes Ordenanzas Regionales: Ordenanza Regional N° 031-2016-GR.APURIMAC/CR Crea la Instancia Regional de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Región Apurímac, Ordenanza Regional N° 005-2021-GR.APURIMAC/CR Aprobar la creación del observatorio regional contra la violencia de las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Región Apurímac, Ordenanza Regional N° 013-2011-GR-APURIMAC-CR, que Declara prioritaria la Atención a víctimas de Violencia Familiar, Ordenanza Regional N° 014-2011, que Declara de Necesidad Prioritaria para la Gestión Equitativa del Desarrollo Regional la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto regional sensible al género, Ordenanza Regional N° 026-2008-GR.APURIMAC/CR, Crea y conforma el Consejo Regional de la Mujer y sus filiales provinciales como un órgano consultivo de coordinación y participación de la mujer apurimeña en el desarrollo local y regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha veintiocho de febrero de 2023, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional con el voto por unanimidad de sus integrantes y dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



HA APROBADO EL SIGUIENTE ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de necesidad pública e interés regional el Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION A VICTIMAS DE LA VIOLENCIA A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, ANTABAMBA, AYMARAES, COTABAMBAS, CHINCHEROS Y GRAU DE LA REGION APURIMAC".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias para la formulación de los proyectos de preinversión e inversión, así como su inclusión en el Programa Multianual de Inversiones, en cumplimiento del presente acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los 01 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**ALFREDO ISLACHIN AQUISE
PRESIDENTE**